

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Juzgado Duodécimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la
Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.
Caracas, Catorce (14) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024)
Años: 214º y 165º

ASUNTO: AP11-V-FALLAS-2021-000691

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

PARTE ACTORA: LEANDRO HUMBERTO MARTINEZ PUENTES, de nacionalidad venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-1.366.427.

APODERADOS JUDICIALES DE LA PARTE ACTORA: NELSON RAFAEL DELGADO CARVAJAL y JIMMY JONATHAN BAUTISTA VIVAS, inscritos en el Inpreabogado bajo los Nos. 12.892 y 147.569, respectivamente.

PARTE DEMANDADA: Sociedad Mercantil AUTO MUNDIAL S.A., inscrita en el Registro de Comercio llevado anteriormente por el Juzgado Segundo en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 14 de mayo de 1937, bajo el N°13, siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de noviembre de 2020, por ante el Registro Mercantil Primero del estado Carabobo, bajo el N° 39, Tomo 34-A RM 314 e identificada con el Registro de Información Fiscal Nro. J- 000025479, en la persona de su presidente ciudadano CARLOS LUIS MEJIAS ACOSTA, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. V-11.352.215; Sociedad Mercantil ENSAMBLAJE DE CARROCERIAS VALENCIA C.A. (ENCAVA), inscrita ante el Registro de Comercio llevado anteriormente por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 25 de octubre de 1962, bajo el Nro. 786, siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de noviembre de 2020, por ante el Registro de Información Fiscal Nro. J- 000471010, en la persona de su presidente ciudadano CARLOS LUIS MEJIAS ACOSTA, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. V-11.352.215; Sociedad Mercantil DIESELVAL C.A., inscrita en el Registro de Comercio llevado anteriormente por el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 26 de mayo de 1971, bajo el N° 44 del libro de Comercio N° 84, siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de noviembre de 2020, por ante el Registro Mercantil Primero del estado Carabobo, bajo el N° 33, Tomo 34-A RM314, inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° J- 075060857, en la persona de su presidente ciudadano CARLOS LUIS MEJIAS ACOSTA, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad No. V-11.352.215; Sociedad Mercantil AUTOBUSES VENEZOLANOS C.A. (AVENCA), inscrita en el Registro de Comercio llevado anteriormente por el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 09 de mayo de 1966, bajo el N°112 del Libro de Registro de Comercio N° 54, siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de noviembre de 2020, por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, bajo el N° 38, Tomo 34-A RM314 e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° J-075016211, en la persona de su presidente FRANCISCO CONEJERO LOMBARTO, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.104.047; Sociedad Mercantil MOTORES CABRIALES S.A., inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo en fecha 29 de febrero de 1980, bajo el N° 6, Tomo 95-A, siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de noviembre de 2020, asentada bajo el N° 34, Tomo 34-A RM314 e identificada en el Registro de Información Fiscal bajo el N° J- 075207904, en la persona de su presidente ciudadano MIGUEL ANGEL CÁNHICA MENDOZA, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V- 9.223.193; y los co-demandados ciudadano HUMBERTO D'ASCOLI CENTENO, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro V- 4.131.456; CARLOS MARTINEZ PUENTES, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V-1.366.426; MIGUEL ANGEL CÁNHICA MENDOZA, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V- 9.223.193; CARLOS LUIS MEJIAS ACOSTA, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V- 11.352.215. y FRANCISCO CONEJERO LOMBARTE, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.104.047

657
veinte y cinco

VI
DISPOSITIVA

En razón de todos los argumentos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, este Juzgado Duodécimo de Primera Instancia en Lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario del Área Metropolitana de Caracas, Administrando Justicia en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la Ley declara: **PARCIALMENTE CON LUGAR** la acción de **INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS MORALES** contenida en la demanda incoada por el ciudadano **LEANDRO HUMBERTO MARTINEZ PUENTES**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad y titular de la cedula de identidad Nro. V-1.366.427, en contra de Sociedad Mercantil **AUTO MUNDIAL S.A.**, inscrita en el Registro de Comercio llevado anteriormente por el Juzgado Segundo en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 14 de mayo de 1937, bajo el N°13,

siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de noviembre de 2020, por ante el Registro Mercantil Primero del estado Carabobo, bajo el N° 39, Tomo 34-A RM 314 e identificada con el Registro de Información Fiscal Nro. J- 000025479, en la persona de su presidente ciudadano **CARLOS LUIS MEJIAS ACOSTA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad No. V-11.352.215; Sociedad Mercantil **ENSAMBLAJE DE CARROCERIAS VALENCIA C.A. (ENCAVA)**, inscrita ante el Registro de Comercio llevado anteriormente por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 25 de octubre de 1962, bajo el Nro. 786, siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de noviembre de 2020, por ante el Registro de Información Fiscal Nro. J- 000471010, en la persona de su presidente ciudadano **CARLOS LUIS MEJIAS ACOSTA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad No. V-11.352.215; Sociedad Mercantil **DIESELVAL C.A.**, inscrita en el Registro de Comercio llevado anteriormente por el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 26 de mayo de 1971, bajo el N° 44 del libro de Comercio N° 84, siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de noviembre de 2020, por ante el Registro Mercantil Primero del estado Carabobo, bajo el N° 33, Tomo 34-A RM314, inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° J- 075060857, en la persona de su presidente ciudadano **CARLOS LUIS MEJIAS ACOSTA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad No. V-11.352.215; Sociedad Mercantil **AUTOBUSES VENEZOLANOS C.A. (AVENCA)**, inscrita en el Registro de Comercio llevado anteriormente por el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en fecha 09 de mayo de 1966, bajo el N°112 del Libro de Registro de Comercio N° 54, siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de noviembre de 2020, por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, bajo el N° 38, Tomo 34-A RM314 e inscrita en el Registro de Información Fiscal bajo el N° J-075016211, en la persona de su presidente **FRANCISCO CONEJERO LOMBARTO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad Nro. V- 13.104.047; Sociedad Mercantil **MOTORES CABRIALES S.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo en fecha 29 de febrero de 1980, bajo el N° 6, Tomo 95-A, siendo su última modificación estatutaria en fecha 30 de noviembre de 2020, asentada bajo el N° 34, Tomo 34-A RM314 e identificada en el Registro de Información Fiscal bajo el N° J- 075207904, en la persona de su presidente ciudadano **MIGUEL ANGEL CÁNCICA MENDOZA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad Nro. V- 9.223.193; y los co-demandados ciudadano **HUMBERTO D'ASCOLI CENTENO**, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad Nro. V- 4.131.456; **CARLOS MARTINEZ PUENTES**, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad Nro. V-1.366.426; **MIGUEL ANGEL CÁNCICA MENDOZA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad Nro. V- 9.223.193; **CARLOS LUIS MEJIAS ACOSTA**, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad Nro. V- 11.352.215, y **FRANCISCO CONEJERO LOMBARTE**, venezolano, mayor de edad y titular de la cedula de identidad Nro. V- 13.104.047. En consecuencia:

PRIMERO: IMPROCEDENTES las pretensiones resarcitorias por concepto de daño material emergente y lucro cesante.

SEGUNDO: PROCEDENTE La pretensión de resarcimiento por daño moral, la cual se fija en **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (BS.- 183.250.000,00)** Se acuerda la indexación o corrección monetaria para lo cual se ordena que dicho cálculo se haga mediante una **experticia complementaria del fallo**, de conformidad con lo estatuido en el **artículo 249 del Código de Procedimiento Civil, desde la publicación del presente fallo hasta la fecha de su ejecución de la misma conforme criterio jurisprudencial de la Sala de Casación número de sentencia 517 de fecha 8 de noviembre de 2018, caso: NIEVES DEL SOCORRO PÉREZ DE AGUDO, contra LUÍS CARLOS LARA RANGEL.**

TERCERO: Por la naturaleza de la decisión, no hay condenatoria en costas de conformidad con lo previsto en el artículo 274 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Por cuanto la presente decisión es dictada fuera de la oportunidad legal correspondiente, se ordena la notificación de las partes conforme a lo establecido en los artículos 233 y 251 del Código de Procedimiento Civil

